

Don Alvaro.

Año de 1861

Sesiones

Libro donde se sientan las que celebra el  
Ayuntam<sup>to</sup> de esta Villa de D. Alvaro en el presente año de

1861.



affectionate — young ones  
Lionel 11

Walla Walla — a small

W. co. sources — a family — g. column  
Dinner

*Chresto & la quinzième de la bouteille*



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa población, y nombrado Alcalde á D.

Montes Montes  
de la Sierra  
y Montes

Habiendo estimado bastante las excusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. Vicente Puerto  
D. Juan Puerto Rollan  
D. Esteban Baixos  
D. Felipe Vaca

Un escrito del Señor Gobernador de esta Provincia con que hace el nombramiento de esta Corporación, recibió el juramento de Ley á Montes Montes, Alcalde que lo reemplaza, y se retira, dejando á este la presidencia. Acto continuo este nuevo Alcalde recibió juramento á cada uno de los nuevos Concejales, que pusieron á cargar sucesivamente los asientos vacantes. En cuyo crédito lo

ministro de Hacienda  
en la Sala de la  
casa de Juan Gama  
Sánchez Esteban  
ha, Miguel Carvajal  
y concejales, de los  
en sus respecti-  
os Montes, Oi-  
brados para reem-  
plazar, después de  
señor. á la co-

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz 17 de Septiembre de  
1862

*Man. Almeyda*

Sr. D. Alcalde de D. Alvaro



varo á primero de Enero  
reunidos en la Sala de la  
Casa del Señor Juan Gama-  
llo, los Señores Etienne  
Mancha, Miguel Carva-  
yortero, concejales, de los  
y electos en sus respecti-  
vos Concejos Montes, Oi-  
llan, nombrados para reem-  
plazar al Presidente, después de  
ascrito Señor. á la co-  
municacion del Sr. Gobernador de esta Provincia con  
que hace el nombramiento de esta Corporacion, recibio el  
juramento de Ley á Mons. Montes, Alcalde que le  
reemplaza, y se retira, dejando á este la presidencia.  
Acto continuo este nuevo Alcalde recibio juramento á  
cada uno de los nuevos Concejales, que pasaron á ocupar sub-  
cesivamente los asientos vacantes. En cuyo credito lo

Sr. D.

Alcalde de Cáceres — 1786

Hijo suyo — Alcalde — Cáceres

Alcalde de Cáceres — 1786

---

6581 219 77 98



## Acta de posesion

En la Villa de Dos Alvaro á primera de Junio  
de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en la Sala de la  
Casa Capitular, bajo la presidencia del Señor Juan Gara-  
yo Flores Alcalde Constitucional de ella, los Señores Ezequiel  
Barroso Prieto, Andress Barroso Maucha, Miguel Carva-  
jal, Felipe Teur y Alonso Montes, concejales, de los  
cuales cesar el primero, tercero y cuarto en sus respecti-  
vos cargos, con los Señores Francisco Cortés Montes, Vi-  
cente Prieto y Juan Prieto Rollan, nombrados para reem-  
plazar á aquellos, al Sr. Alcalde Presidente, despues de  
habere dado lectura por el infrasignito Señor á la co-  
municacion del Sr. Gobernador de esta Provincia con  
que hace el nombramiento de esta Corporacion, recibio el  
juramento de Ley á Alonso Montes, Alcalde que le  
reemplaza, y se retira, dejando á este la presidencia.  
Acto continuo este nuevo Alcalde nacio juramento á  
cada uno de los nuevos Concejales, que pusieron á ojos sub-  
scriviente los asientos Vacantes. En cuyo credito lo



firman y señalan dichos Señores como lo tienen de  
costumbre, de todo lo cual yo el Secretario certifico -

Juan Gorrojo

Alfonso Barroso

Andrés Barroso

~~Alonso~~

Señal del Regidor

Miguel Canajal

Señal del Regidor

Pedro Tena

Alonso Moro

Juan de Lortes

Juampri

Vicente Pinto

Antonio Vicente

Fernando

tris.









Primer acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa nombrando Sindicos, sorteando los 100 Regidores de Nueva entrada, estableciendo dia para las Sesiones ordinarias y haciendo otros nombramientos.

En la villa de Don Alvaro a seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en el sitio de Cortumbiu al toque de campana, con el fin de celebrar sesion extraordinaria, los señores concejales que suscriben al margen se ejerceran y compusieron su Ayuntamiento, bajo la presidencia del Tor. Alcalde Alonso Montes Rollan, con objeto de hacer el nombramiento del Regidor Sindico, sorteas el orden numerico de los señores Regidores, stabular el dia o dias de sesiones ordinarias y efectuar otros nombramientos; votando pues dichos señores, confirmando entre si y despues de una ligera discusion, por ante mi el infrascripto escriv. Frio. de la Corporacion Municipal, conviniendo por unanimidad en nombrar como sindicaron por tal Regidor Sindico al Tor. Vicente Prieto Rovater, quien dando las mas expresivas gracias al Ayuntamiento le aseguro de su mas viva gratitud y reconocimiento por la honrosa distincion que acaba de dispensarse. Acto seguido, efectuado el Sorteo y result-



tando como Regidores primero el Hon. Sámano Barrios  
y como segundo el Hon. Felipe Tena un varón de los de  
los procedentes del ultimo censo, aparcación con-  
teniente el Hon. Juan Piñero Rollan y como tercero -  
al expresado Hon. Vicente Piñero. Seguidamente y tam-  
bién por unanimidad, acordaron dichos Señores en con-  
formidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la  
Ley y 58 del Reglamento que trata del particular  
señalar dia para las Sesiones ordinarias, y al efecto  
señalaron el Domingo de Cada Semana, y que de to-  
do ello se diese conciencia al Hon. Gobernador de esta  
Prov.<sup>a</sup>. Igualmente acordaron nombrar como nu-  
evo bracon depositario de Proquis á Santiago Monte-  
ro Rollan, depositario de Poquis á Juan Barrios  
Cortes, Cobrador de Contribuciones á Alonso Ro-  
llan Gajard, depositario Receptor de Bulares á  
Antonio Piñero Benítez, Pintor de Villa á Alonso  
Piñero Cortes y Juan Coutura Mejía; y por ultimo in-  
dividuos de la Junta local de Encinas, adenda del Cabo  
Uleo Cum Parro, á los tres Regidores Frean y Vicente  
Piñero y á los vecinos Blas Montes Mejía y Alfa-  
tre Piñero Solís, padres de familia, todos de ésta veci-  
dad, haciéndoles saber sus respectivos nombramiento  
Así todo lo acordaron y firmaron dichos Señores



Estampando los que no su señal de Enar, de que  
certifico = Alonso Montero Juan.º Cortés

Isidro Barroso Señal de Cruz del  
Majordomo Felipe Tena  
Juan Prieto Viento Corto

Antonio Oviente  
Fernando  
trio.

Notifico En el mismo dia yo lo hice notificar el acuerdo anterior  
en la parte que les es relativa a Santiago Montero, Alonso Rollan, Antonio Prieto Benítez, Blas Montero Mejía  
y Matías Prieto Salas, de este vecindad; quedaron ente-  
rados y lo firmaron, hoy fe-

Santiago Montero

Alonso Rollan

otra<sup>a</sup> En el anno de diez eysntacion a Juan Pinto  
lo Cortes, de esta vudad, quedó enterrado y fijada la pizca

Notif. acypt.<sup>a</sup>  
y juran<sup>zo</sup> { En dñacion presente el Sr. Alcalde Alonso Montes,  
hice igual notificación a Alonso Prieto leales y Juan Ben-  
tura Mejia peones nombrados, y anteriormente dijeron que auxi-  
laban el caigo, jurando en mano de su mud. en fiel &  
sempre; no firmar por manifestar no saber, lo hace  
dicho Sr. hoy fe-



Auerdo

En la Villa de D. Alvaro a diez de Abril  
de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en el Sitio  
de la Plaza de Toros en la sesión pública ordinaria los Señores  
Concejales que suscriben, al margen se expresan y conju-  
gan Ayuntamiento en la presidencia del Sr. Alcalde Alon-  
so Montes Rollas, presentó yo el infrascrito Srs. el  
Sr. Prudente, declarando abierta la Sesión, manifestó: Que aque-  
sar del tiempo transcurrido D. Pedro Florentino Sanchez,  
encargado o dependiente del Contratista de Alcantarillas en  
la vía ferrea, no había cumplido la cantidad de sesenta  
reales, que se obligó a abonar por cada tonelada de ladrillos  
que contiene El horne que este Municipio le concedió edificar  
en la villa Dehesa <sup>de Provin</sup> de esta Villa, aun cuando hace algunos  
tiempo viene aquél funcionando; teniendo entendido que el  
Sanchez ha sido trasladado a otro punto fuera del terri-  
torio de esta villa; por lo cual atendida esta falta  
de pago, y la de los pagos que sufrió el punto de la  
Dehesa con la salida y entrada de los Camos que extraen

el material usado, opina que debe luego se haga saber  
al contratista juzgado o al dependiente que le representa,  
se abstenga de utilizar dicho hierro, sin perjuicio de sa-  
tisface lo correspondiente a las jornadas usadas y el que  
utilizado. — Que tambien tiene entendido con referencia a  
los agujeros vacíos que atravesando las obras de esta vía al  
punto servidumbres públicas como caminos rurales y can-  
tinas de labor, se obtengan estos en el todo su contejunto con  
grave perjuicio del servicio publico y de serioso interesado.  
En cuyo supuesto, era tambien la opinion que el Ayuntamiento  
nombrase una comisión de su lado, que reconociese dichas  
servidumbres públicas puderse informarle acerca de lo que  
hubiere de visto en el particular, con el fin de que se resuelva  
lo mas conveniente. — El Ayuntamiento, tomando estas  
proposiciones en consideracion, previa discusion, las aprobó  
acordando se hiciese todo como lo propone el Dr. Al-  
fonso Prendes, y que en caso necesario se instuguessen los debidos  
expedientes; y con relación a la ultima de dichas proposicio-  
nes, nombraron en Comisión a los Señores Francisco Llorca  
Fuentes Alcalde y Vicente Prieto Rejón Jueces. —  
Despues, yo el Señor, por disposicion del Dr. Presidente les  
integramente en voz clara e inteligible la circular de la de  
ministracion Pres. de Hacienda Publica de este Socio, fecha  
siete de Mayo ultimo, inscrita en el Boletin Oficial numero



treinta del Junio, once del mismo, resultando que en ella se trascindió la Real orden de seis de Febrero anterior, en la que, aclarando las dudas que había suscitado la de junio de 1886.  
80 1887, sobre la forma en que se debe verificar la renovación de los Jueces periciales, toda vez que habiendo nombrado un  
brado estos en su totalidad hace dos años, faltaba el de anti-  
guedad que determinan los individuos que deban ser reemplazados,  
se resuelve que la renovación indicada se haga por medio de  
sorteo, disponiéndose que se consideren desde luego elimina-  
dos de los Jueces, los que hubieren fallecido, dejado de ser  
contribuyentes o sido elegidos Concejales, descontándose el au-  
mico de los que por esta causa se eliminan de la mitad  
sorteable. - Estimando pues dichos Jueces de acuerdo se  
precetua en descienda Real orden, dijeron: Que seis era el  
numero de Concejales que por la Ley correspondía a este  
Pueblo, y seis también el de peritos repartidores. Queda así una  
suma de cinco hacendados vecinos y uno fomentero, de los cuá-  
les debe renovarse la mitad, en como la de los tres Supre-  
cios, practicándose al efecto el correspondiente sorteo, que para  
que este tenga lugar con el debido asiento, se elimina-  
rá de la Junta y descontará de la mitad sorteable los  
peritos Francisco Cortés Montero por haber sido nombra-  
do Concejal y Juan Barrero Ylla, Juez de Paz Supulen-

te. Practicando en su virtud con toda exequias los votos  
 fijados soptio ofrecer como resultado que además de  
 los Señores Cortés y Barroso debí salir el punto juez  
 del Río, la sendad foránea y los Suplentes Gregorio  
 Balboa Menayo y Juan Mancha, habiendo tambien  
 sido sujetado a la suerte, si de los Suplentes que eran  
 tres había de renovarse uno ó dos, siendo aquella que  
 fuere la: Que deben continuas como tales: Juan Pintor Alonzo  
 Rollan, Sebastian Montes y Pedro Milanes, y como  
 Suplente de los nombrados por la Admón. Alonso Prieto  
 Cortés: Que correspondiendo al Ayuntamiento nombre  
 un punto y un Suplente, elige a Casimiro Menayo  
 para punto y a Juan Milanes para Suplente, pro-  
 poniendo a la Admón con el fin de que elija los que  
 a ella corresponden las demás siguientes:

1º. toma	Juan Garmys Flores Juan Patricio Rollan Juan Prieto Pintor Diego Mancha Rollan Martin Balboa	J. Almazán - Sinters
2º. id.	I. Modesto Oliva — Menayo	
3º. id.	Andres Barroso Manuela Juan Rollan Cortés Martin Milanes	d. Almazán - Suplentes

Así todo lo acuerdan referido Señor Concejal  
 firmando los que saben y estampando los que  
 no su señal de Cruz, de todo lo mal y el



Suertes de certificado  
Alonso Montes fraile Cortés

Isidro Barroso Sinalt del Ayuntamiento  
J. M. P. J. Felipe Toma  
J. M. P. J. Vicente Prado

Antonio Vicente  
Fernando  
tris.

Nota: La reho del mismo se remitió al Señor Don José Pral. de H.P. de esta Provincia la propuesta de Punto según los somos antedecentes.

Fernando

Acuerdo: En la Villa de D. Alvaro a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, reunido en el Sello de los tambien Señores Concejales de quienes se conjure el asentimiento de la misma, que subscriben y al margen se suscriban, bajo la presidencia del Señor Alcalde Alonso Montes.

con el fin de celebrar sesión ordinaria, presente yo el informe  
escrito del Sr. Tres. de la Corporación, el Sr. Presidente  
declarando habilitada la sesión, manifestó: Que la contrata  
de oír nros celebrada con el Médico Cirujano D. Cándido  
Martín Conde de la titular de esta Villa, cumple en  
treinta y uno de Julio proximo venidero: que como  
cuenta al Municipio dicha titular se halla dotada con la  
cantidad de 1800. l. en cada año, satisfaciendo los gastos de  
Proporcion, por la asistencia de los vecinos pobres, recibiendo el  
funcionario una liquidación o cantidad convenida de cada  
uno de los demás vecinos: que visto esta cosa ha veni-  
do aquí funcionando, habiendo manifestado ultimamente  
que no le era deseable continuar en la misma forma, pero  
que lo efectuaría siempre que se estableciese el medio de  
ser forzosa la liquidación a todo vecino sin pobre, pues de  
ello modo tendría asegurada una dotación, que aunque pe-  
queña, fuere proporcionada a ésta población; en atención  
a que hoy tan sólo cuenta como liquidador una mitad  
de ellos: que considerando este asunto de suma gra-  
vedad, por tratarse de un funcionario tan respon-  
cioso, ha creido conveniente hacer ésta manifestación  
esperando que el Municipio, al resolver, tenga presentes  
las circunstancias especiales que concurren hoy en ésta villa  
dado de ser pequeño su número, toda vez que no alcanza  
al de docecientos, sumamente agrícola o labriego, y de los escasos  
recursos que todo él puede llamar a puebe sin temor a



equivocan; con la particularidad de trascender la facultad, raron que obliga a los que una vez retirado de ésta Pueblo el que lleva la titulación, no tan fácil se encontraría otro, a no ser que se formara un Partido muy ventajoso, que por más que fuese nacimiento, sería siempre gravoso. Por todo lo cual, y a evitarse los perjuicios que son consiguientes, opinaba: Que sea una fidelidad real en la cantidad que debía constituir la dotación del Medio Cirujano titular de ésta Villa en cada año, haciéndole efectiva en este formato; Añosciantes reales, que consignadas en el Presupuesto Municipal, habonaría el fondo de Provisión, y los cinco mil quinientos restantes por liquidar por zona que satisfacían los vecinos no pueblos, a cuya fin se formaría una junta de repartidores nombrada por el Ayuntamiento; y hecha la derrama, formado que sea el libreta se entregarán al titular para su Cobertura, ó a la persona que éste comisione. Considerado, pues, el Ayuntamiento de todo lo expuesto por el Sr. Presidente, previa discusión, considerando atañente la noble idea emitida, y de un valor incontrastable las razones en que se apoyaba, acordó que para poder deliverar con un acto tan delicado, que tanto afectava al Común de vecinos por tratarse de cuestiones generales, se convocara al vecindario, y asimismo al Municipio se citasen en sesión pri-

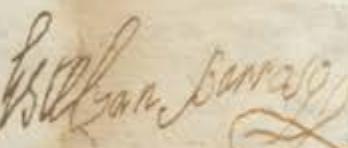


blis; y que siendo su numero doble al de Concejales los  
vecinos que debian citarse y asistir, podian estar representan-  
tes las clases de mayores, medianos y menores contribu-  
yentes: que se hiciese sede luego la convocatoria, y se an-  
tara el dia nuevo del conuento para la celebracion de la  
Fiesta. Si todo lo oyeron y dijeron referidos Señores  
firmando los que saben y estampando los que no saben

Social de Coto, lo que certifico =

 Alonso Montes Juan José Cortés

Social del Pueblo  
Felipe Gómez

 Juan José Cortés  
 Francisco Gómez

Antonio Ben  
Fernández  
Fro.

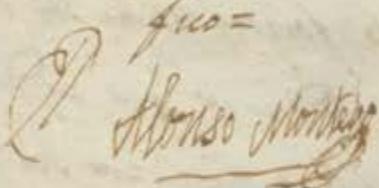
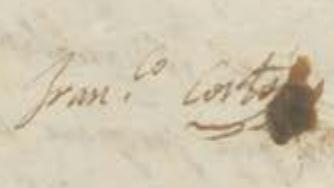
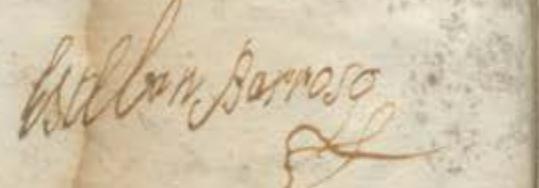
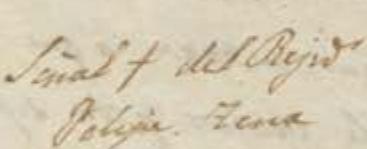
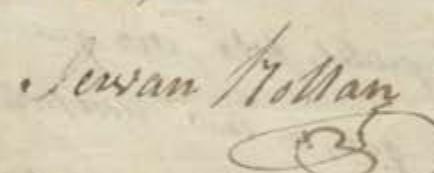
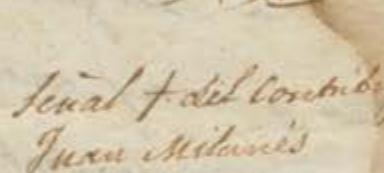
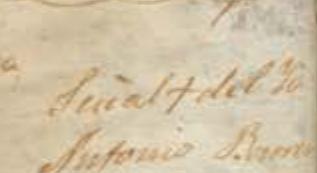
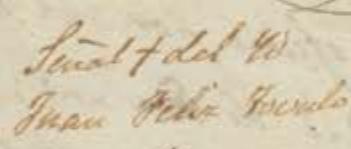
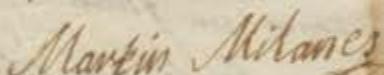
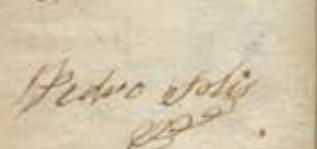
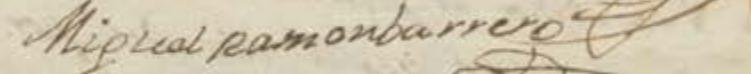
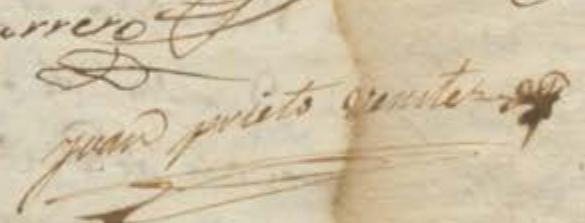
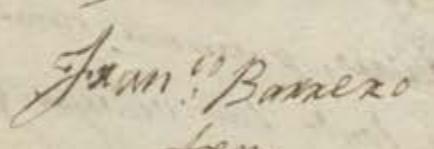
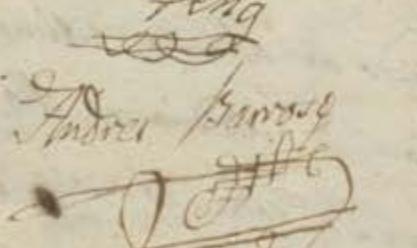
Actas En la Villa de D. Alvaro a inicio de Mayo de mil ocho  
cientos setenta y uno, reunidos en el sitio de cumbre los  
Señores Concejales que subsciben y compasan el siguiente  
de ellos, asociados de un numero duplo de vecinos en que se  
hallan representadas las clases de mayores, medianos y menores  
contribuyentes, que tambien subscrisban y al margen se ex-  
presan, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Alonso Mon-  
tes, con el fin de celebrar sesion publica extraordinaria, ha  
biendo procedido la correspondiente convocatoria y citacion ante el  
presente yo el infrascrito Dr. , declaro el Dr. Presidente habe-



ta la Sesión, respondiendo que yes el Señor. leyes, como en efecto  
se mire clara e inteligible el acta de inicio del comité, que au-  
tende, y enterados suyo y otros señores, después de discutida razonable-  
mente, decieron: Que el pensamiento emitido en ella por el Sr.  
Alcalde Presidente sobre la formación de un Partido modico, estable-  
ciendo como base principal el igualitarismo forzoso entre los vecinos  
no, pobrez en la forma que se propone con lo demás que en dicha ac-  
ta se consigna, es altamente Social y filantrópico, por ser tan-  
util como conveniente y humanitario, en tanto a que ofrece grandes  
garantías a la masa general de vecinos, y con oportunidad a la  
de medianos y menores contribuyentes, toda vez que les da la si-  
guirid de tener un facultativo que, en caso necesario, les preste  
la asistencia; y la de que esto se efectue por una cantidad modica,  
correspondida a los medios de posibilidad de cada uno; Seguidas que  
no tendríais de seguir esta idea, por tratarse de una fo-  
rma, como ésta de D. Alvaro, puramente rural, escasa en veci-  
nado, y de singulares recursos, donde sin ventajas que garanticen una  
afiliación decente que, sirviendo de alivio, estimulara, ningún fácti-  
tivo, de alguna aceptación, de dudaría en ello, y menor hoy que  
tanto se crease esta idea: Por todo lo cual el Municipio acor-  
do la formación de dicho Partido modico en los términos y bajo las  
bases propuestas por el Sr. Presidente, llevándose se formase el  
oportuno expediente, que para su aprobación se remitiera al Sr.  
Gobernador de esta Provincia; a todo lo cual se adhirieron los Se-



ñores asociados, excepto Andree Barros Mendoza, una de las  
mayores contribuyentes que manifiestó que si bien no impug-  
naba el igualatorio forzoso, por lo que hace a lo general  
del vecindario, tan poco lo aprobaba, y menos por lo refe-  
rente a él y a su madre la Dña Gregoria Mendoza  
también mayor contribuyente. Así todo lo dijeron y acor-  
daron representantes y asociados, firmando los que sobre  
y abajo firmando los que no su señas, de que Cada  
fijo =

Antonio Viente  
Sernad  
Años

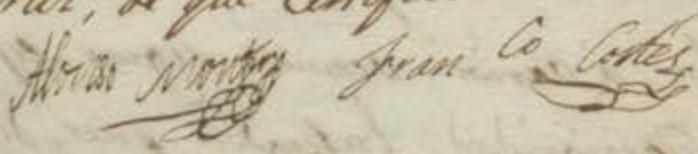
En la villa de D. Alonso a diez y seis

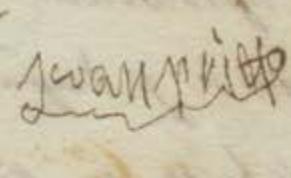


de Junio de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en se-  
sión publica ordinaria y sitio de Portumbe, los Señores Con-  
cejales que componen el Ayuntamiento de ella y avajo  
fimian, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Alonso Mon-  
tejo Rollan; presente yo el infrascripto Trío. mani-  
festó el Sr. Presidente que se estaba en el caso de sacar  
a la publica licitación el aprovechamiento de granas de  
los diez caídes de Projos, para lo cual debia instruirse  
el oportuno expediente arreglado en un todo a los dispu-  
tos por el Sr. Gobernador de Prov.<sup>a</sup> en su circular fecha  
treinta de Abril del año proximo pasado, reproduciida al-  
finamente: Que debe tenerse en cuenta que el producto de  
estos aprovechamientos se halla calculado en el Presupues-  
to de Hacienda ordinario de esta Villa correspondiente al  
año actual; y que el terreno que los produce se halla arre-  
gado para labor a varios vecinos, segun expediente apro-  
vado por la Superioridad: Entendido, pues, dicho Trío  
conformacion entre si y despues de una ligera disension  
acordaron la Subasta en publica licitacion de los inde-  
cados aprovechamientos, que podrán durar hasta el dia de  
S. Miguel proximo venidero; y la formacion del apro-



trino expediente, consignandos en él que los expresidentes  
deve causas contan de ciento treinta y dos fardegas de  
tierra; que esta podria ser labrada, si los Colonos lo cre-  
yeren conveniente, transcurrido que sea el mes de Agosto:  
que no se admite postura que no cubra el importe de  
la tasacion: Los demandantes tendran el primer mes de  
aprovechamiento exclusivo, y el demas tiempo lo hará de  
mancomuna con el ganado vacuno del comun de Ocaña  
que tiene opinion a participar de este aprovechamiento, sin  
retribucion alguna, como lo hace en la Dehesa de Progno,  
de tiempo inmemorial: Señalando el demandante como pun-  
to de Colada para que su ganado pueda abreviar las  
aguas del Rio Guadiana el pedazo de terreno de reser-  
vida Dehesa que se encuentra alcontinuacion de dichos cam-  
bos entre la Del Palaruelo y el Camino de la Zaera.  
Si todo lo dicen y acuerdan referido Señor, finan-  
do los que saben y estampando lo que no es señal de  
Cirio, de que certifico=

Francisco Cotes

Juan M. Vito  
Señal del Pajar  
Felipe Feua



Pliego del Ayunt.  
enviado a doble numero  
de vecinos mayores contai-  
buyentes proponiendo el tri-  
nun p. cubrir el deficit mu-  
nicipal.

En la Villa de D. Alvaro a  
veinte y cinco de Julio de mil ochocientos  
seenta y uno, reunidos en sesión pública

extraordinaria en las Casas Consistoriales de la misma los  
Señores Concejales que suscriben, al margen se expresan y  
componen igualmente, asociados de doble numero de veci-  
nos mayores contribuyentes, que tambien suscriben y al mar-  
gen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Mon-  
s. Montes Roldan, presente yo el infrascrito fin., decla-  
ro qd. abierta la sesión, disponiendo se diese cuenta co-  
mo en efecto se dio del Presupuesto Municipal de esta  
localidad sometido para el año proximo venidero de mil  
ochocientos sesenta y dos, del que resulta un deficit de 5246.  
r. 50. etmrs.; q apareciendo no existir debitos realizables  
en primeros ni segundos contribuyentes, y que la Admón. de  
los Proyos no es susceptible de mas valores, acordaron  
dicho Señores por unanimidad: Que los 5246. r. 50. etmrs.  
podrian hacerse efectivos por medio del recargo ordinario  
en las Cuotas de las Contribuciones ordinarias; esto es, el  
diez por ciento sobre la Territorial, que ofrece una cantidad  
de 5490. 29; elquinia sobre la Industrial, que da la de  
188. y el cincuenta sobre la de Consumos, que tambien ofre-



a la de 30.95.; cuyas tres partidas o recargas, reunidas  
a una Suma forman la total de 4769 p. 27. otimo.: que  
todavia faltaban para cubrir dicho deficit 177. 21.  
cuya Suma podria deducirse de la parte que del recan-  
go del 50. por ciento sobre la Contribucion de Consumo  
correspondiente a la Diputacion Prov. que utilizase al for-  
mas su respectivo Presupuesto. Para todo lo cual se  
dieron asi mismo que se forme y remita al Sen. Gober-  
nador de Prov. el oportuno expediente. Si todo lo di-  
cen y acuerdan referidos Señores Concejales y Alca-  
cider firmando los que saben y estampando los  
que no su Señal de Cuir, si que certifico-

Hondo ronroneo

Juan Núñez

Juan



la Villa de D. Alvaro a dos de Agosto de mil Ocho-  
cientos setenta y uno, reunidos en el sitio de Costume-  
bre, con el fin de celebrar sesion publica Extraordina-  
ria, los tres Concejales de quienes se compone el  
Ayuntamiento de la misma asociado a igual numero  
de vecinos mayores contribuyentes que suscriben y al  
margen se expresan, con asistencia de Don Pedro Leon,  
Vicario de la inmediata Villa de la Taura, en virtu-  
dad de lo dispuesto por el Sro. Gobernador de esta  
Prov. en su orden ffa. quince de Julio ultimo, llo-  
ta que, remitiendo la instancia que el Leon presentó  
a este Municipio en Subsidiá de que se le concedie  
se licencia para construir un Torre de hacer cal  
en la unica Dehesa de Propio de esta Villa; la in-  
gativa, e informe ratificado dado por la misma Co-  
juracion Municipal, dispone se abante acta, en la-  
que se consignen las razones que todos alegara. En  
terrador, pues, dichos Tres, previa lectura de menciona-  
dos documentos y despues de una ligera discusion sijeron:  
los tres Concejales que existiendo hoy las mas  
mismas causas y razones que consignaron en  
dicho su informe las reproducen en todas  
sus partes: los Señores (Concejales) asociados  
que se adhieren a ellas por considerarlas



ciertas y ciertas; y por lo tanto expone  
una moción y otros tres que insisten en la  
negativa; El Blas de Leon que comienza  
en que la Declaración tiene los desembraza-  
mos y perjuicios que se imponen; pero q  
tambien es cierto que Sri Modiano tiene  
perjuicios, pero que si funcionara el por  
cuanto hallandose vota en pequeña, esto  
se encuentra hoy tapada con pedazos. La  
Cuyo estado se dio por concluido este acto  
que firmaron y suscribieron otros tres. Estan  
puestos los que no su señal de Principe de  
que Clotifio -

que certifico -  
Alonso Montesq. Juan Bautista de  
Sotres Rosellón Barroso

Sinal + Cruz del Registr

felipe tina swan pris. Vinte Reis

Sewan Hollan Casimiro Venosa

Miguel Rovzar Barreiro

*...y al río de Barreiro* Señal + Cruz del asociado

Sinabt Cruz del ~~asociado~~ Sebastián Montesino

francisco Gutierrez Benito Leon

Francesco Giacomo Benito Leonardi

Antonio Oriente

Jernau

四





la villa de D. Alvaro i ocho de Agosto de mil ochenta  
y seis y uno, reunido en la Casa Consistorial  
de ella, previa citacion, los Señores Concejales que suscribieron y com-  
ponen el siguiente, acordado a un numero duplo de Votacion  
mayores contribuyentes, vecinos y nacores, en que se hablan de  
presentadas, todas las claves con el fin de tratar sobre lo mas  
de hacer efectiva la Constitucion de Comuneros y para ello el  
Señor Alcalde Presidente declarando abierta la sesion, dispuso que  
yo el Secretario leyera, como en efecto lo hizo el articulo ciento veinte  
y uno de la Instruction de Veinte y cuatro de Diciembre de mil  
ochenta y cinco y sus para llevar a efecto la Ley de quin-  
ta del mismo año y año, sobre el establecimiento de la Consti-  
tucion de Comuneros. Manifiesto que dicho Señor Presidente que se  
estaba en el caso o en tiempo de acuerdo entre los vecinos que  
debían adoptarla, para hacer efectiva la cantidad de sus mil  
ciento veinte y do que se remitiera a esta villa en el conve-  
niente tiempo celebrado con la Administracion con relacion  
al punto uno que por la tracta continua para el proximo  
mes de Junio. Entendido dicho Señor, visto lo dispuesto en el pre-  
dicto articulo y resultando que este Pueblo no queria de quin-

uentor Viejo y que no se halla situado en carretera cosa  
con el asiento de las iglesias cosa estable en la orden  
permiso sin perjuicio del derecho que la ley concede al via-  
no concesion y fabricante por la ventaja de las iglesias de su con-  
cha y fabricación que padece pueble con las variaciones legales de  
ministrativas. Así todo lo dicen y acuerdan referidos  
Señores firmando los que saben estampando  
que en su señal de decir de que certifico =  
Honzo Montes Juan.º Cortés

Juan Barroso

Sinal de del Regn

Felipe Zuna

Vicente Prieto

Serran Hollan Andre Barroso

Cosimiro Tlenero

Miguel Ramonbarroso

Juan Barroso

Juan Barroso y su

Sinal de Roque Lut.

Sinal de  
Vicente Morcinos

Sinal de Pedro Lut.

Martin Balba

Juan Barroso

Antonio Vicente  
Sernand



La Villa de D. Alvaro a diez de Noviembre de  
mil ochocientos sesenta y uno reunidos en sus co-  
mas Consistoriales de esta villa el dia de celebrar sesion  
publica ordinaria, los Señores Concejales de que-  
nos se componen el Ayuntamiento de la misma  
que en sus firmas y señalan como lo  
tienen de costumbre, en la presidencia del  
Sr. Alfonso Ruiz Madrid Robles prema-  
to ya el suscripto. Suva Soc. de la corporacion con  
perpetuacion de los suyos acuerda el reportamiento del  
trigo del año anterior en Puebla mediante a su  
la epoca de cosecha de la Leveche, y acordaron:  
Que desde luego (que desde luego) se publique bando para  
que los labradores, piqueros y pilotos que tienen  
trigo de dicho establecimiento presenten sus raciones  
de su cosecha en el termino de seis dias con arreglo  
a lo que instruye el Real Decreto de 1792, y para que saban  
cuanto de sengas que pueden reportar, formen el  
Leyontario en el pago del grano que existe en las  
Pueblas que sea lo que resulte si previamente entreyen

de lo para ello el oportuno expediente, que a su tiempo  
se remitiera al Sr. Gobernador de esta Provincia. A lo  
que dicen y recuerdan referidos Sres. Fernando y Fel.  
que saben y estampanando lo que en la Señal de  
Cruz, le que Certifico =

Alonso Montes <sup>Alonso Montes</sup> Juan <sup>o</sup> Cortes <sup>o</sup> Alvaro <sup>o</sup> Arroso

Juan Prieto Señal del Regidor  
y Felipe Tuna

Vicente Prieto

En la Villa de D. Alvaro a diez de Octubre  
fue de mis oficieros secretario y tesorero, reunidos  
en las Casas Consistoriales de ella, con el fin de cele-  
brar sesión extraordinaria, los Señores Concejales  
que componen el Ayuntamiento de la misma, que  
subscriben y al margen se expresan, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Alonso Montes Rollón, y  
declarando este abierta la sesión, por la disposi-  
ción y el Trío de cuenta leyendo integralmente la  
orden del Sr. Gobernador de esta Provincia, fechada  
treinta de Octubre último, en la que se dice resul-  
tado, que, debiendo remitir una copia a la Dipu-



con gobernación de Propiedad y Recaudos del Estado  
los expedientes de excepción para Dehesas Royales  
que los respectivos Pueblos de esta Provincia tienen ya  
iniciados, pero uniformes y con los requisitos previstos  
por la misma Dirección en su Orden Circular de cua-  
tro de Agosto de este año, este Ayuntamiento, si  
estuviese en acuerdo, en que designe el terreno que fu-  
era suficiente para el descanso de los ganados de la  
faz, le reproduciría de nuevo con estricta sujeción a  
las ocho preverencias que contiene; y por último que por  
el infrascrito trámite se expediera un Certificado visto y por  
el Hon. Presidente para cada uno de los ocho particulares  
ya mencionados, los cuales disponen: el primero, que se ob-  
tenga la cabida y calidad del terreno que se pretenda desti-  
nar a Dehesa Royal, usando de las denominaciones  
mencionadas en el Sistema métrico, y expresando en los informes  
que debe contener el expediente, si el numero de He-  
cetas que se designen es el absolutamente necesario para  
el pasto del ganado de labor con relación al de Cabe-  
zas que habrá en el Pueblo: Por el segundo, que la cali-  
dad de los terrenos se haga de acuerdo por Certificado

referente al amillanamiento de la rigüera del Pueblo echa  
manti: Por el tercero: Si el Pueblo tiene solitado, o  
pues solicitar se le reserve algún terreno para apri-  
vechamiento comun, expresando, en el que se mencione, en este  
caso produce pastos. Por el cuarto, las circunstancias de  
los terrenos que se soliciten, con expresión de si corri-  
ponden a Propios o a los Comunes, y el destino que  
hasta ahora han tenido. Por el quinto: Si en la cla-  
sificación general de Alcudes hecha por el Ministerio  
de Fomento, se hubieren reservado, al Pueblo algunos  
terrenos con el Carácter de no utilizables, o conseq-  
uencias en el expediente, en que se solicite la excepción  
de otros para Dehesa Royal, si aquéllos produzcan  
pastos y pueden cubrir las necesidades del ganado  
de labor, supciando en todo caso la libertad que ha  
ya deud la respectiva Población al predio com-  
prendido en la clasificación citada. Por el sexto, el ve-  
ciñazgo del Pueblo. Por el séptimo, los condicionales  
agricolas, comerciales e industriales del mismo; y por  
el octavo, el numero y clase de las Cabecas de  
ganado existente destinadas a labor. - Entendidos  
reforzar Señores, conferenciaron entre si, y después de  
una larga deliberación, dijeron por unanimidad: Que va-  
tificaban la acta de tres <sup>—</sup> de Miembre de  
mil ochocientos cincuenta y ocho, reproduciéndola en la



parte, que es objeto este expediente: En ella, pues, considerando esta Corporación que no poseyendo esta Villa, o lo Propio de ella mas que una pequeña Dehesa, unico asiento de refugio ganado de labor, punto que se cuece de Ejido y de todo otro terreno donde pueda que ocular: Considerando que privandose al Pueblo de este aprovechamiento, siempre gratuito, se le corta uno de los elementos mas principales a la agricultura, puesto que sin este recurso no podria soportar los grandes gastos y costos que aquella ofreceria; y en tal concepto en segura la ruina de este Municipio, que como Labrador exclusivamente libra su subsistencia de la agricultura; y por ultimo, Considerando que para el pasto de los referidos ganados se necesita ulteriormente que comprenda la mencionada Dehesa, acordó designar y designar, con tal motivo, para dicho fin el todo de referido predio; e hinc presente, llamando la atención de la Superioridad, ser util y necesario se responda a esta Villa el unico asunto citado: comun que tiene para que pueda sostener el mencionado ganado. Y para que proceda, en fin, instruirse el nuevo expediente, delivran que

Dude luego se efectuó en su todo conforme a lo  
dispuesto por dicho Sr. Gobernador. Ni lo dudan  
y acuerdan referidos Señores, firmando lo que sigue  
y constipando lo que es la Total de Prcia, de  
que certifico:

Alonso Montes

Fraile Corts Mllor. Barroso

Juan Pérez Sinal + del Regio  
Julije Tena

Vicente Prieto

Otra En la Villa de L. Alcaro a diez y nueve de  
Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, reunidos  
en sus Casas Consistoriales de la misma, con el fin  
de celebrar sesión extraordinaria los Señores Con-  
cejales de quienes se compone el Ayuntamiento  
de ella, bajo la presidencia del Señor el tal  
Alonso Montes Rollán, presidente y el  
infraescrito Srmo. Secretario de la Corpora-  
ción, declaró dicho Señor abierta la Sesión, y por su  
disposición que el Srmo. Presidente integrante  
la orden fuese trae del corriente del Sr. Gobernador  
de esta Provincia, por la que remitiendo nota



los der y naves fijas, que quedan en el término Mu-  
nicipal de la Ciudad de Mérida solicita el Ayuntamiento  
de la misma se dictaren ordenes de la renta por concepto  
de su approvisionamiento comun, si viene precisar que el de  
esta población como participa en ella manifiesta con u-  
niformidad si esto conforme con la pretension indicada, o si  
no conviene la renta; advirtiendo que para ello ha de ser  
presente que se remite a los Pueblo Vieja Robleda, donde  
se haya tenido de approvisionamiento comun, destinado  
a este objeto, segun el artículo primero de la Constituc-  
ión de ese año de Julio de mil ochocientos cincuenta y  
seis, y que de lo que este Ayuntamiento mandare se  
ha tenido el oportunuo certificado. Entendido tales cosas  
y consideracion entresí y despues de una liga dimision  
dejaron. Que consideraban no valido el approvisionamien-  
to comun entre vecinos poblaciones indunas esta de  
D. Alvaro y la Ciudad de Mérida los terrenos en  
ya cesion de la villa no tributaba. Que en la proposicion  
que se ha tenido entendido se manda el trámite a tal partic-  
pcion no ha sido caso de si, tales fijas exigencias  
por lo tocante al Mercado Viejo, por igualdad lo re-

terro de los demás pueblos y los vecinos al tiempo que  
nacio entre ello y este Distrito Municipio. Por tal motivo  
acuerda por unanimidad que a esta Poblacion le convenga  
la venta de todos ellos y en la misma cantidad que  
le reporten para no perder tiempo para el alcance del pa-  
do del hierro. Que se manifieste asi desde luego al  
Sr. Gobernador con certificación de este acta suerte  
suavion dela cual se unira la nota de los finan-  
cieros encion de la venta se saldra. Si todo  
lo que se dice y mencionado referido a los firmados los  
que saben y estampando los que no su sual de  
cruce que certifico-

Horno Montero Fran. Cortes Valdavia Barros

Juan Prieto Sinal Del Paredon

Vante Prieto Eduardo Tavares